

septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y por las disposiciones que regulan la integración de este tipo de alumnos en Centros ordinarios.

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de la facultad desconcentrada que en materia de creaciones y supresiones de Unidades escolares en Centros ya existentes, le confieren el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), y la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar la composición de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar que figuran en el anexo, en los términos que se detallan en el mismo.

La Rioja, 10 de diciembre de 1990.—El Director provincial, José M. Garzón Rivas.

ANEXO

PROVINCIA DE LA RIOJA

MUNICIPIO: CALAHORRA. LOCALIDAD: CALAHORRA.
 CODIGO DE CENTRO: 26000464
 DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO 'AURELIO PRUDENCIO'.
 DOMICILIO: LONGINOS Y DEAN PALACIOS.
 RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
 -SUPRESIONES: 2 MIX. E.E.
 COMPOSICIÓN RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN F.D.

MUNICIPIO: CALAHORRA. LOCALIDAD: CALAHORRA.
 CODIGO DE CENTRO: 26002977
 DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO 'ANGEL OLIVAN'.
 DOMICILIO: PLAZA ERAS.
 RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.E.
 COMPOSICIÓN RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN F.D.

MUNICIPIO: EZCARAY. LOCALIDAD: EZCARAY.
 CODIGO DE CENTRO: 26000877
 DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL 'SAN LORENZO'.
 DOMICILIO: DOCTOR ELISEO CADARSO.
 RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.E.
 COMPOSICIÓN RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN F.D.

MUNICIPIO: LOGROÑO. LOCALIDAD: LOGROÑO.
 CODIGO DE CENTRO: 26001626
 DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO 'MADRE DE DIOS'.
 DOMICILIO: C/ CANTADERIA, S/N..
 RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.E.
 COMPOSICIÓN RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN F.D.

MUNICIPIO: LOGROÑO. LOCALIDAD: LOGROÑO.
 CODIGO DE CENTRO: 26003052
 DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO.
 DOMICILIO: C/ SAN FRANCISCO.
 RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
 -SUPRESIONES: 2 MIX. E.E.
 COMPOSICIÓN RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCIÓN C.D.

MUNICIPIO: LOGROÑO. LOCALIDAD: LOGROÑO.
 CODIGO DE CENTRO: 26003210
 DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO 'LAS GALINAS'.
 DOMICILIO: AVDA. REPUBLICA ARGENTINA.
 RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.E.
 COMPOSICIÓN RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 MIX. E.Z. Y 1 DIRECCIÓN C.D.

2693 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se modifican Unidades de Educación Especial en Centros públicos de Educación General Básica y Educación Especial en esta provincia.

Realizados los pertinentes estudios de planificación educativa para adecuar la composición de los Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial de esta provincia, en orden a una mejor atención a la escolarización en el presente curso, referida sobre todo el alumnado con necesidades educativas especiales, y en aplicación de los criterios establecidos al efecto por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y por las disposiciones que regulan la integración de este tipo de alumnos en Centros ordinarios,

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de la facultad desconcentrada que en materia de creaciones y supresiones de Unidades escolares en Centros ya existentes, le confieren el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), y

la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar la composición de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar que figuran en el anexo, en los términos que se detallan en el mismo.

Teruel, 10 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1986), el Secretario general, Luis Terrado Gómez.

ANEXO

PROVINCIA DE TERUEL

MUNICIPIO: ANDORRA. LOCALIDAD: ANDORRA.
 CODIGO DE CENTRO: 44000465
 DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO 'IRABEZ TRUJILLO'.
 DOMICILIO: C/ SAN ISIDRO LABRADOR, S/N..
 RÉGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.E.
 COMPOSICIÓN RESULTANTE: 27 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCIÓN F.D.

2694 RESOLUCION de 23 de enero de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se convocan ayudas a la investigación educativa.

Si la investigación tiene siempre gran importancia para el conocimiento y mejora de los procesos relativos a la educación, su relevancia es aún mayor en los momentos actuales en que el sistema educativo está desarrollando una reforma de considerable envergadura. La transformación de la estructura del propio sistema, la reforma del currículo que lleva asociada, los cambios previstos en la organización de los centros, los efectos del proceso de reforma emprendido, las implicaciones sociales de las transformaciones experimentadas, constituyen algunos de los campos que habrán de ser objeto de reflexión por parte de investigadores, estudiosos y especialistas en los próximos años.

Junto a ellos, existen otra serie de condiciones generales bajo las que se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje que deben continuar siendo objeto de atención, con objeto de ir progresivamente mejorando la calidad de nuestra oferta educativa.

Por otra parte, para que la investigación tenga un efecto multiplicador y acumulativo es conveniente que no se realice de forma aislada, sino respaldada institucionalmente por los correspondientes Institutos, Departamentos universitarios o Centros de Profesores y enmarcada en líneas de investigación con cierta continuidad en el tiempo.

El Ministerio de Educación y Ciencia es consciente del papel promotor que debe desempeñar en el desarrollo de la investigación educativa, motivo por el cual publicó en 1989 el Plan de Investigación Educativa. Siguiendo las directrices trazadas en dicho Plan, viene desarrollando de manera continuada un conjunto de acciones encaminadas a realizar tal promoción. Entre ellas se cuenta la convocatoria periódica de ayudas a la investigación educativa.

Por todo ello, esta Dirección General convoca ayudas a la investigación educativa con las siguientes bases:

Primera.—El presupuesto destinado a financiar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria será de 100.000.000 de pesetas. De ellos, 60.000.000 irán destinados a financiar proyectos a través de las Universidades y 40.000.000 a través de los CEP.

Segunda.—Podrán solicitar las ayudas todos aquellos Profesores de cualquier nivel educativo, de nacionalidad española, que se encuentren en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias plenas en materia educativa, siempre que posean capacidad legal y profesional adecuada para poder efectuar la investigación.

Los proyectos podrán presentarse individualmente o en equipo y en este último caso se hará constar en la solicitud la persona que lo coordine o dirija.

Tercera.—Los proyectos de investigación podrán versar sobre cualquier tema relativo a la educación, siendo lo más importante para su selección la calidad del propio proyecto. No obstante, se sugiere como temas de especial interés los siguientes:

Desarrollo de proyectos de Centro y evaluación de los mismos.
 Evaluación de programas y de proyectos de innovación en Centros escolares.

Experimentación de sistemas y métodos de formación permanente del profesorado.

Transición de la enseñanza secundaria (formación profesional, módulos profesionales, etc.) al mundo del trabajo.

Causas de desigualdad y acciones encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades en la educación (entre niños y niñas, entre poblaciones desfavorecidas, minorías étnicas o culturales, etc.).

Cuarta.—Los proyectos se presentarán en cualquiera de los Institutos de Ciencias de la Educación (ICE), Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o Centros de Profesores (CEP) ubicados en Comuni-

dades Autónomas cuya gestión corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinta.-El plazo de presentación de proyectos será de dos meses a partir del día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.-Los proyectos deben ser presentados en los impresos (tanto de descripción de la investigación como de datos de los autores) que a tal efecto se suministrarán en los Organismos citados en la base tercera, no debiendo adjuntar ninguna otra documentación adicional.

Séptima.-La duración máxima de los trabajos a realizar será de tres años, a contar desde el primero de octubre siguiente a la adjudicación de la ayuda.

Octava.-En el presupuesto del proyecto de investigación se detallarán los gastos correspondientes a material, desplazamientos y personal. Las gratificaciones a personal funcionario no podrán exceder de 500.000 pesetas por persona ni de 2.000.000 de pesetas por equipo.

Novena.-La difusión de la presente convocatoria se hará a través de las Instituciones citadas en la base cuarta, que darán a los interesados cuanta información complementaria requieran.

Décima.-Los Vicerrectorados, ICEs y CEPs remitirán los proyectos al CIDE (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación indicado en la base quinta. Si lo desean, podrán adjuntar una breve valoración de los proyectos, que será tenida en cuenta sin carácter vinculante, por la Comisión Seleccionadora.

Undécima.-El presupuesto de los proyectos seleccionados se incrementará en un 10 por 100 que será transferido a la Institución a través de la cual se gestione, en concepto de gastos de seguimiento y apoyo del proyecto. Como contrapartida, el Vicerrectorado, ICE o CEP correspondiente se compromete a prestar al equipo investigador el apoyo técnico y administrativo que requiera.

Duodécima.-Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

Uno designado a propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Uno a propuesta del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Uno a propuesta del Colegio Oficial de Psicólogos.

Uno a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Uno en representación de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos a propuesta del CIDE de entre los investigadores que hayan realizado estudios de especial relevancia temática y metodológica, financiados por él, en los dos últimos años.

El Jefe del Servicio de Investigación Educativa del CIDE o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario del CIDE.

Decimotercera.-Las propuestas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Interés del tema.
- Claridad del diseño y concreción de los objetivos.
- Adecuación y consistencia metodológica.
- Relevancia práctica.
- Carácter innovador del proyecto.
- Presupuesto ajustado según las tareas a realizar.

Decimocuarta.-La selección de proyectos será comunicada a los Vicerrectorados, ICEs y CEPs antes del 1 de octubre de 1991.

Decimoquinta.-La gestión económica de los proyectos se realizará a través de la Institución en que se hayan presentado. En el momento de la aprobación, el CIDE transferirá un 50 por 100 de la dotación de cada proyecto a la Universidad o CEP competente; otro 30 por 100 se transferirá a los seis meses de la aprobación (investigaciones de un año) o al año (investigaciones de más de un año); el 20 por 100 restante se transferirá a la entrega de la Memoria final y cumplimiento de las obligaciones que se especifican en la base decimosexta.

Decimosexta.-La aprobación de un proyecto implica por parte de los investigadores las siguientes obligaciones:

a) Finalizar la investigación en el plazo prefijado en el proyecto. Si por causa justificada la entrega del trabajo va a sufrir algún retraso, el Director, antes de finalizar el plazo, debe comunicar al CIDE la demora prevista.

b) Presentar en el CIDE dos ejemplares de la Memoria de investigación (uno de ellos sin encuadernar), en la que se haga mención explícita de los fondos con que fue financiada.

Con objeto de agilizar y facilitar la reproducción y difusión de las investigaciones, se recomienda que éstas sean escritas utilizando un

procesador de textos (que admita la conversión de sus ficheros a formato ASCII y funcione en ordenadores compatibles con el estándar industrial de 16 bits bajo sistema operativo MS-DOS) y el diskette sea remitido al CIDE junto con la Memoria

c) Presentar, junto con la Memoria, un resumen o «abstract» de la misma de una extensión aproximada de dos folios.

d) Entregar en el ICE, Vicerrectorado o CEP otro ejemplar de la Memoria final.

e) En el caso de estudios de más de un año de duración, entregar durante el segundo año una Memoria de progreso en la Institución a través de la que se gestiona. Dicha Institución deberá enviar una copia de la misma al CIDE, junto con un breve informe valorativo. La Memoria de progreso tendrá una extensión aproximada de 10 a 30 folios.

f) Someterse a los requisitos editoriales que el CIDE señale para la Memoria final. Esta no deberá exceder de 400 folios en exposición de las bases teóricas, metodología y resultados, debiéndose incluir el resto del material en forma de anexo.

Decimoséptima.-El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en la base anterior podrá dar lugar a la reclamación al equipo investigador de las cantidades ya percibidas.

Decimoctava.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de las Memorias de las investigaciones subvencionadas por esta convocatoria, sin abonar al autor derechos económicos adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio de Educación, el Director del CIDE podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

Decimonovena.-Los proyectos no seleccionados se conservarán en el CIDE durante tres meses a efectos de reclamaciones y transcurrido este plazo serán destruidos.

Madrid, 23 de enero de 1991.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del CIDE.

2695. *RESOLUCION de 23 de enero de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se corrige error de la de 17 de diciembre de 1990, por la que se convocaban ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 17 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991, esta Dirección General ha resuelto la corrección de dicho error en los siguientes términos:

En la página 851, apartado segundo, 1, donde dice: «Renovación.-Podrán optar a estas ayudas en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1990.», debe decir: «Renovación.-Podrán optar a estas ayudas, por una única vez, los alumnos que ya la obtuvieron en nueva adjudicación en el verano de 1990».

Madrid, 23 de enero de 1991.-El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2696 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (revisión salarial años 1988, 1989 y 1990), que fue suscrito con fecha 7 de noviembre de 1990, de una parte, por representantes sindicales de UGT, CC. OO., CSIF y Grupo de Trabajadores, en el citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por represen-